



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4603

Viernes 8 de Abril de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer del Consejo de ministros vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley para la aprobacion del Real decreto de 31 de diciembre último, aplazando hasta el año de 1854 el establecimiento del sistema métrico decimal y su nomenclatura científica.

Dado en Palacio á veinte y ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Alejandro Llorente.

A LAS CORTES.

El sistema métrico decimal y su nomenclatura científica adoptados por la ley de 19 de julio de 1849 debian ser establecidos en todas las dependencias públicas de la península y ultramar desde 1.º de enero de este año, segun el art. 12 de dicha ley.

Para ello se habian tomado con anticipacion las disposiciones convenientes, y oportunamente habria tenido efecto el planteamiento de esta reforma interesante si á tiempo se hubiera concluido la construc-

cion de las numerosas colecciones de pesas y medidas que era necesario distribuir á las dependencias para precaver las dificultades que sin su auxilio surgirian al principio de una innovacion semejante. Pero á pesar de los esfuerzos hechos, no fué dable obtener la totalidad de aquellas colecciones; y en la imposibilidad por tanto de cumplir el espresado art. 12, creyó el gobierno mas conveniente aplazar, en virtud del Real decreto de 31 de diciembre último, el establecimiento del mencionado sistema hasta 1.º de enero de 1854, terminándose entretanto todos los trabajos preparatorios, cuyo retraso fué causa de no hallarse actualmente rigiendo.

Esta disposicion, que por prudencia consideró el Gobierno deber adoptar, fué acordada sin embargo, á calidad de dar cuenta á las Cortes para su aprobacion, y por tanto á fin de obtenerla, autorizado por S. M. y con acuerdo del Consejo de ministros, tengo la honra de someter á su deliberacion el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se aprueba el Real decreto de 31 de diciembre último, por el cual se aplaza hasta el año de 1854 el establecimiento del sistema métrico decimal y su nomenclatura científica.

Madrid 30 de marzo de 1853.—El ministro de Hacienda, Alejandro Llorente.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes un

proyecto de ley pidiendo autorizacion para emitir títulos del 3 por 100 por valor de 30 millones en renta anual, cuyos productos deberán destinarse en la parte necesaria á amortizar 300 millones de deuda flotante, y á pagar 10¢ por 100 de la parte de capital que se suprimió por consecuencia del último arreglo á los poseedores de cupones no pagados de la deuda consolidada del 4 y del 5 por 100.

Dado en palacio á veinte y ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Alejandro Llorente.

A LAS CORTES.



Al paso que se nota en los diversos ramos de la Hacienda pública un sucesivo é incesante incremento, y que se recojen los frutos del orden establecido en su administración y contabilidad, permanece aun el Tesoro en una situación precaria que puede llegar á ser apremiante y peligrosa. No cree el Gobierno de su deber ocultar estos peligros, sino antes bien esponerlos con franqueza, para que á tiempo puedan preverse accidentes que tendrian lamentable trascendencia.

Pesaba sobre el Tesoro en fin de febrero último una deuda flotante de 296.473,166 rs.

Representaban este total:

Pagarés á la orden del Banco de San Fernando sobre la tesorería central á diversos vencimientos por.....	77.793,047
Pagarés á la orden de particulares, tambien sobre la misma tesorería á distintos plazos.....	78.851,018
Letras á largo sobre las cajas provinciales.....	80.026,329
Anticipaciones con garantía especial. Parte del fondo de la sustitucion del servicio militar aplicado á las necesidades generales del Tesoro.....	14.000,000
Cuenta corriente con la caja de depósitos.....	18.259,019
Cantidades aplicadas del fondo de la negociacion de acciones de carreteras.....	25.756,502
	1.787,251
	<hr/> 296.473,166 <hr/>

Pero al haber de explicar la importancia, la procedencia y la composicion de la deuda flotante, es preciso traer tambien á cuenta aquellas obligaciones aun pendientes que el Tesoro tiene contraidas sobre las cajas de ultramar.

Cierto es que el Tesoro se abrió cada año un crédito sobre aquellas cajas para que por medio de la negociacion de libranzas pudiese equilibrar los presupuestos de la Metrópoli, y es evidente que al verificar

esta negociacion no se ha excedido de los límites de sus facultades legales. Pero tambien es cierto que por exageracion de cálculo ó por otras circunstancias las cajas de ultramar no han rendido en cada año sumas correspondientes á los créditos abiertos en los presupuestos. Este exceso está representado por pagarés ó libranzas que aun no se han realizado, que circulan en la plaza, que pesan sobre ingresos posteriores á los del año en que se abrió el crédito, y que en un momento dado puede verse obligado á recoger el Tesoro; de suerte que bajo cualquier aspecto que se les mire forman parte integrante de la carga de este último y de la deuda flotante.

Procedentes de esta clase de negociaciones, y contando con que el importe de las libranzas que aquellas cajas habrán pagado en febrero último, bastaria á recoger el resto de los de la negociacion de 3 de febrero de 1851, correspondiente al presupuesto de 1850, quedaban en fin del mismo mes en circulacion pagarés del Tesoro espedidos al domicilio del banco por la cantidad de 124.000,000 de reales.

Esta suma la componen:

1.º Sesenta y ocho millones emitidos en 7 de julio de 1852, de ellos 44.444,414 por cuenta del presupuesto de aquel año, y 23.555,556 importe de pagarés de la negociacion de 3 de enero de 1851, que no habiendo sido recogidos á su tiempo con el producto de los giros de la Habana por el retraso con que hubieron de pagarse, lo fueron con fondos de la península, quedando el Tesoro por tanto en disposicion de incluir, como lo hizo, su renovacion en la negociacion de 7 de julio:

Y 2.º Cincuenta y seis millones de reales, valor de los pagarés espedidos en febrero último por cuenta de los sobrantes de la Habana y Puerto-Rico, asignados en el presupuesto corriente, y para reintegro de un anticipo hecho en otro tiempo por las cajas de la península de cuenta de las de ultramar.

Reuniendo pues los 296.473,166 rs. de los diferentes créditos á cargo de las cajas de la península, y los 124.000,000 de los pagarés á satisfacer con los fondos de ultramar el total de unos y otros, y por consecuencia de la deuda flotante, era en fin de febrero de 420.473,166 rs.

Sobre hipoteca de azogues y por cuenta de los productos que puedan rendir en venta, ha recibido ademas el Tesoro á fines de 1852 la suma de 19 millones próximamente, y aun cuando el Gobierno ha entregado como prenda de este anticipo existencias de un valor aproximadamente igual, que podrán realizarse en su dia, es tambien indudable que esos azogues no se han vendido, que su venta podrá retardarse, que mientras tanto serán un obstáculo para realizar los créditos que bajo el mismo concepto puedan abrirse en presupuestos posteriores, y que las cantida-

des anticipadas ocasionan intereses que aumentan el gravamen del Erario.

Reunida esta cantidad á las anteriores dan la suma total de 439.473,166 rs.

Una vez conocido el importe total del descubierto del Tesoro, conviene investigar cuál ha sido su origen, de donde se podrán deducir trascendentales consecuencias.

Una parte no poco crecida de este descubierto procede del que han ido dejando tras de sí los servicios de los años pasados, correspondiendo:

A los presupuestos de 1849 y anteriores,.....	102.171,796..33
Al de 1850.....	9.958,812..12
Al de 1851, en el cual figuran las construcciones navales emprendidas en 1850 y otros servicios importantes del material.....	139.069,590..26
	<hr/>
	251.200,200.. 3

El avance hecho de los cobros y pagos por cuenta del presupuesto de 1852 no presentaba todavía déficit, pero es de temer que á la terminacion del ejercicio en junio próximo, resulte de bastante importancia.

Otra parte procede, como ya dijimos, del uso que se hizo de créditos abiertos en varios presupuestos, y no habiéndose podido hacer efectivos dentro del mismo ejercicio, siendo por otro lado indispensable y urgente cubrir las obligaciones, hubo necesidad de recurrir á anticipos á que sirvieron de base los mismos créditos, y que mientras subsistan impedirán disponer de los productos de las rentas correspondientes á años posteriores. En este caso se encuentran, segun hemos visto, las cantidades libradas sobre las cajas de Ultramar ó recibidas por cuenta de la venta que se ha de hacer de nuestros azogues. Si hoy se hubiesen de cortar cuentas para dejar enteramente desahogados los rendimientos de las rentas que correspondan á este año y á los venideros, seria preciso buscar algun medio de hacer frente á estas obligaciones, cuyo producto se destinó á cubrir gastos de presupuestos atrasados. (Se concluirá.)

Gobierno de la Provincia de Madrid.

Negociado de instruccion pública.

En el número 4524 de este periódico oficial, correspondiente al dia 5 de enero último, se insertó la real orden fecha 20 de diciembre último relativa á la adopcion de varias medidas para el aumento de escuelas de niñas en la provincia. Para su cumplimien-

to previne á los alcaldes me remitiesen una relacion formada por los ayuntamientos y comisiones locales de instruccion primaria en que se espresase el número de escuelas de niñas existentes en cada pueblo, y en los que no la hubiese la causa y motivos que lo hubieran impedido. Des pues del tiempo trascurrido veo con sentimiento que los alcaldes de los pueblos que se marcan en la adjunta lista no han contestado; y como de esta demora resulta falta de cumplimiento á las disposiciones del Gobierno de S. M., espero que con este recuerdo comprenderán dichos alcaldes la necesidad de que mirando este asunto con el interés que corresponde me evitarán el tener que recordarles nuevamente su cumplimiento.

Madrid 28 de marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| Ajalvir. | Estremera. |
| Alcalá de Henares. | Fuentidueña del Tajo. |
| Algete. | Morata. |
| Ambite. | Perales de Tajuña. |
| Anchuelo. | Tielmes. |
| Barajas. | Valdaracete. |
| Camarma de Esteruelas. | Valdelaguna. |
| Campo Real. | Villaconejos. |
| Canillejas. | Villamanrique de Tajo. |
| Corpa. | Villarejo de Salvanes. |
| Costlada. | Alpedrete. |
| Cobeña. | Becerril. |
| Daganzo de Arriba. | Boalo. |
| Fresno de Torote. | Cercedilla. |
| Fuente el Saz. | Chamartin. |
| La Alameda. | Chozas de la Sierra. |
| La Olmeda. | Colmenarejo. |
| Loeches. | Colmenar viejo. |
| Los Hueros. | Collado Mediano. |
| Los Santos de la Humosa. | Collado Villalba. |
| Meco. | El Escorial. |
| Mejorada del Campo. | El Molar. |
| Nuevo Bastan. | El Pardo. |
| Orusco. | Fuencarral. |
| Paracuellos de Jarama. | Galapagar. |
| Pezuela de las Torres. | Guadalix. |
| Pozuelo del Rey. | Guadarrama. |
| Rivas de Jarama. | Hortaleza. |
| Rivatejada. | Hoyo de Manzanares. |
| Santoreaz. | Las Rosas. |
| Torres. | Los Molinos. |
| Valdeolmos. | Manzanares el Real. |
| Valdetorres. | Miraflores de la Sierra. |
| Valdilecha. | Moralzarzal. |
| Valverde. | Pedrezuela. |
| Vallecas. | San Agustin. |
| Velilla de San Antonio. | San Lorenzo. |
| Villalvilla. | Talamanca. |
| Villar del Olmo. | Torreloones. |
| Aranjuez. | Valdepiélagos. |
| Arganda. | Villanueva del Pardillo. |
| Belmonte del Tajo. | Batres. |
| Brea. | Carabanchel alto. |
| Carabaña. | Carabanchel bajo. |
| Chinchon. | Casarrubuelos. |
| Colmenas de Oreja. | Cubas. |

- Fuenlabrada.
- Grñon.
- Humanes.
- Moraleja de enmedio.
- Parla.
- Pinto.
- San Martin de la Vega.
- Serranillos.
- Titulcia.
- Torrejon de la Calzada.
- Torrejon de Velasco.
- Valdeporo.
- Aldea del Fresno.
- Aravaca.
- Arroyomolinos.
- Boadilla del Monte.
- El Alamo.
- Fresnedillas.
- Húmera.
- Navalagamella.
- Navalcarnero.
- Pozuelo de Alarcon.
- Quijorna.
- Sevilla la Nueva.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villanueva de Perales.
- Cadalso.
- Cenicientos.
- Rozas de Puerto Real.
- San Martin de Valdeiglesias.
- Santa Maria de la Alameda.
- Valdemaqueda.
- Zarzalejo.
- Alameda del Valle.
- Berzosa.
- Berrueco.
- Brabios.
- Cabanillas de la Sierra.
- Canencia.
- Cerbera.
- El Vellon.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Gascones.
- Horcajo.
- Horcajuelo.
- La Cabrera.
- La Hiruela.
- La Serna.
- Lozoya.
- Lozoyuela.
- Madarcos.
- Manjiron.
- Montejo de la Sierra.
- Nava de la Fuente.
- Navas de Buitrago.
- Oteruelo del Vallo.
- Paredes de Buitrago.
- Patones.
- Pinilla del Valle.
- Puebla de la Muger muerta.
- Prádena del Rincón.
- Rascafría.
- Redueña.
- Robledillo de la Jara.
- Robregordo.
- Serrada.
- Sieteiglesias.
- Somosierra.
- Torrelaguna.
- Torremocha.
- Valdemanco.
- Venturada.
- Villavieja.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Real yeguada de Aranjuez.

Por la direccion de la Real yeguada de Aranjuez se subastan en los dias 18, 19 y 20 del mes próximo de mayo venidero, á las doce de la mañana, cierto número sobránte de yeguas y caballos de razas española, inglesa, francesa y alemana, procedentes todos de dicha Real yeguada. Lo que se hace saber al público, á fin de que puedan interesarse en dicha venta cuantos gusten adquirir el espresado ganado.

Para reintegrar á los fondos municipales de esta villa de Titulcia ó Bayona de Tajuña de la cantidad de 2,844 rs. 28 mrs. que les es en deber la testamentaria de don Benito Perea, difunto, se subastan en la citada villa, en un solo remate, que tendrá lugar el dia 13 del corriente, y hora de las once de su

mañana, diferentes bienes muebles, tasados en 112 reales, y una tierra de regadio de cinco fanegas de á doscientos estadales cada una, sita en la Vega de Chinchon, y su término donde dicen el Matante, linda don Agustin del Nero y el señor Conde, tasada á 600 rs. fanega y en 500 rs. siembra, y todo en 3,500 reales.

Lo que se anuncia al público para que el que guste pueda interesarse en la subasta; en la inteligencia de que su primera postura será admitida en las dos terceras partes del valor en que constan tasados dichos muebles y tierra.

A las tierras suertes nuevas y viejas del agregado Daganzo de abajo, rematadas en arrendamiento por ocho años en la cabeza de distrito de Ajalvir, se admite la mejora del cuarto durante los noventa dias que designa la ley recopilada que cita la Real orden circular de 14 de junio último. Quien quisiere hacerla acuda á la secretaria de ayuntamiento de dicho Ajalvir, donde está de manifiesto el expediente de subasta.

Se halla vacante la plaza de albeitar-herrador de la villa de Cobeña, que deberá proveerse el dia 30 del corriente mes: los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al secretario de ayuntamiento, bien entendido que no se admitirán las que no vengan francas de porte.

Debiendo procederse en la villa de Morata de Tajuña á la rectificacion del padron general de riqueza que ha de servir de tipo para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1854, se hace preciso que los propietarios, arrendatarios y colonos del mismo, presenten en la secretaria de ayuntamiento constitucional en el término de veinte dias, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su propiedad en dicha villa y su término; en inteligencia que trascurrido sin haberlo verificado se les amillarará por el del presente año sin admitirles después ninguna reclamacion.

A LO BARATO.

En el derribo de las casas, calle de las Hileras, esquina á la del Arrenal, se venden balcones de hierro en muy buen estado, puertas de todos tamaños, ventanas antepechadas, puertas vidrieras y otros efectos del derribo.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 31	á 37 1/2
Cebada.....	de 15	á 16
Algarrobas...	de	á 23

Madrid 7 de abril de 1853.